

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2023 -MDS

Subtanjalla, 04 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe Legal N.° 615-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 978-2023- GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Contrato de Consultoría N°037-2023-MDS-GM suscrito con el Ingeniero Civil Lenin Rafael Manrique Garavito; Carta N°028-2023-LRMG remitida por el Ingeniero Civil Lenin Rafael Manrique Garavito signada con el expediente administrativo N° 7524-2023; el Informe N° 065-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; sobre aprobación de la Actualización y Reformulación del expediente técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2529247, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato de Consultoría N°037-2023-MDS-GM con el consultor Ing. Lenin Rafael Manrique Garavito, con el objeto de que realice la *actualización y reformulación del expediente técnico*: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2529247;

Que, mediante Carta N°028-2023-LRMG el consultor realiza la entrega del *expediente técnico*: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES

ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2529247;

Que, la Subgerencia de Obras Publicas mediante Informe N° 065-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS se pronuncia respecto a la aprobación del expediente técnico denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2529247, concluyendo que se encuentra acorde para su aprobación por no presentar observaciones;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 978-2023- GDU/NJGJ/MDS concluye y remite el expediente técnico denominado: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2529247, para su aprobación mediante resolutivo, con un costo total de S/. 540,826.45 soles (Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Veintiséis con 45/100 Soles). Siendo el plazo de ejecución por sesenta (60) días calendario y estructurado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COSTO
COSTO DIRECTO	S/ 320,211.09
GASTOS GENERALES 10%	S/ 32,021.11
UTILIDAD 5%	S/ 16,010.55
SUB TOTAL DEL PROYECTO	S/ 368,242.75
IGV 18%	S/ 66,283.70
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 434,526.45
SUPERVISION	S/ 33,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,300.00
ACTUALIZACION Y REFORMULACION EXPEDIENTE TECNICO	S/ 32,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 540,826.45

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 615-2023/GAJ-MDS opina que resulta viable la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2529247, en tal sentido debe emitirse el acto resolutivo, en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de desarrollo Urbano.

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";

Que, el Decreto Legislativo N.° 1486 – Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades

públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de Julio de 2023, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2529247, con un VALOR REFERENCIAL de S/. S/ 434,526.45 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiséis con 45/100 SOLES) incluido IGV y un COSTO TOTAL DE INVERSIÓN de S/. 540,826.45 soles (Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Veintiséis con 45/100 Soles). Siendo el plazo de ejecución por sesenta (60) días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria de la Gerencia la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística. Asimismo, la publicación de acuerdo a ley en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSAMEL TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL